obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin

Perjudicar las obras de la concesión. 15. Quedan aprobadas las tarifas concesionales máximas 15. Quedan aprobadas las tarifas concesionales máximas aplicables en este aprovechamiento, de 0,96 pesetas por metro cúbico durante los primeros veinte años de explotación, y de 0,75 pesetas por metro cúbico en los años siguientes.

16. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a terceros.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vicentes declarándose la caducidad serún los trámites

siciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidrau licas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Palma del Rio (Córdoba) para apro-vechar como máximo un caudal continuo de 100 litros por segundo de agua derivada del rio Retortillo, en término de Hornachuelos (Córdoba), con destino al abastecimiento de aquella población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para aprovechar como máximo un caudal continuo de 100 litros por segundo de agua derivada del río Retortillo, en término

- municipal de Hornachuelos (Córdoba), con destino al abastecimiento de aquella población.

 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de 17 de febrero de 1964, el cual está suscrito por el ministerial de 17 de febrero de 1964, el cual está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Antonio Vigueras González, en abril de 1963, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.664.913,81 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al aprobar definitivamente el proyecto y las que sean autorizadas por el Servicio encargado de la inspección y vigilancia de las obras, siempre que tales modificaciones no alteren las características esenciales de la concesión, lo que implicaría la tramitación de nuevo expediente. expediente.

3.º Esta concesión se otorga a perpetuidad.4.º Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y ordenada su construcción. 5.ª La Administración no responde del caudal concedido, y

5.ª La Administración no responde del caudal concedido, y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se utiliza más caudal que el concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado en cualquier momento en que la Administración lo ordene. Durante la explotación de las obras correspondientes a la primera fase del abastecimiento y en tanto no sean puestas en servicio las de la segunda fase, el concesionario limitará el caudal continuo derivado a 50 litros por segundo como máximo.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al abastecimiento de la población, no podrá ser utilizada en usos distintos y habrá de ser suministrada en perfectas condiciones de potabilidad.

7.ª La inspeción y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción correrá a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de las obras, que al final de cada fase del abastecimiento y previo aviso del

biendo darse cuenta a este Organismo del principio de las obras, que al final de cada fase del abastecimiento y previo aviso del concesionario, serán reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.º Se concede autorización para la ocupación de los terre-

Se concede autorización para la ocupación de los terre-

8.ª Se concede autorizacion para la ocupación de los terresos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto
a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte
del concesionario de ejecutar las obras necesarias para mantener
o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la

corriente realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conser-

vación de las especies.

13. Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran origi-narse, y de su cuenta, los trabajos ordenados por la Adminis-tración para la limpieza de los escombros vertidos durante

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

15. Esta concesión no faculta por si sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de vías públicas, por lo que el concesionario habré de obtager la procesionario de la Concesionario habré de obtager la procesionario de la Concesionario de la Concesión de la Concesión de la Concesión de la Concesión de la Concesi

cesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes.

16. Queda aprobada la máxima tarifa concesional, aplica-

oble en este aprovechamiento de 3,50 pesetas el metro cúbico, con un mínimo de consumo mensual de cinco metros cúbicos.

17. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicios a intereses públicos o minimado.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de esta condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su co-nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido ad-judicados definitivamente los servicios públicos regula-res de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 15 de diciembre de 1964 ha resuelto adjudicar definiti-vamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan

Servicio entre Carme y Pobla de Claramunt (estación) (expediente número 2.286), provincia de Barcelona, a don Enrique Farriol Bartrolí, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carme y Pobla de Claramunt (estación), de 6,400 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Carme y Pobla de Claramunt (estación) y otras dos expediciones entre Pobla de Claramunt (estación) y Carme.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes

vehículos: Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y

clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas .--Regirán las siguientes tarifas-base

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por

cada 10 kgs-km. o fracción. Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el im-

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—1.048-A.

Servicio entre Colmenar y Alfarnate (expediente núm. 5.473), provincia de Málaga, como hijuela del que es concesionaria doña María Martín Bolín Bidwell, por fallecimiento de su esposo, don Fernando Casado Jiménez, entre Riogordo y Málaga (expediente número 3.696), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Colmenar y Alfarnate, de 20 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas inter-